



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7397

09/11/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular
SINAP 1-145:

Proveedores de servicios de pago. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Proveedores de servicios de pago" en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7367.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Sistemas
de Pago

Luis A. D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



B.C.R.A.

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO

-Índice-

Sección 1. Disposiciones generales

- 1.1. Alcance. Enfoque funcional
- 1.2. Definiciones
- 1.3. Exclusiones
- 1.4. Funciones
- 1.5. Incumplimientos y sanciones

Sección 2. Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

- 2.1. Inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago
- 2.2. Administración de fondos
- 2.3. Régimen informativo y vigilancia
- 2.4. Transparencia
- 2.5. Transferencias de fondos enviadas desde y recibidas en cuentas de pago

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	Sección 1. Disposiciones generales

- 1.4.1. Provisión de cuentas. Tanto las entidades financieras como los PSP pueden ofrecer las cuentas necesarias para la realización de débitos y créditos dentro del esquema de pago. Cuando las cuentas son ofrecidas por PSP se denominan cuentas de pago.

Las cuentas de pago son cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por los PSP a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos.

- 1.4.2. Administración. Establecer las reglas operativas, técnicas y comerciales del esquema de pago, velar por su cumplimiento, de conformidad con el marco regulatorio, estableciendo relaciones contractuales con cada uno de los participantes del esquema de pago.

Cuando las normas específicas de un instrumento de pago requieran autorización del BCRA para cumplir con la función de administración, se tomarán en consideración el nivel de competencia existente en el mercado, la eficiencia y calidad del servicio de los administradores existentes, el riesgo sistémico y si existe la voluntad fehaciente de los potenciales participantes de contratar con el administrador bajo análisis.

- 1.4.3. Aceptación. Mantener una relación contractual con los clientes receptores de pagos como producto de su actividad comercial organizada y asegurar que las operaciones se inicien y/o acrediten de acuerdo con las reglas del esquema, y puedan ser confirmadas y/o conciliadas, cobrando comisiones por estos servicios y expandiendo la red de aceptación.

1.5. Incumplimientos y sanciones

Los PSP y los miembros de sus órganos de gobierno, administración y fiscalización, por los incumplimientos que se constaten respecto de las normas que dicte el BCRA para regular su actividad, se encuentran sujetos a la aplicación de sanciones conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras y disposiciones concordantes.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 7397	Vigencia: 18/09/2021	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	Sección 2. Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

2.4. Transparencia

La publicidad efectuada a través de cualquier medio y la documentación emitida por los PSPOCP deberán incluir una mención clara y expresa a que:

- 2.4.1. Se limitan a ofrecer servicios de pago y no se encuentran autorizados a operar como entidades financieras por el BCRA.
- 2.4.2. Los fondos depositados en cuentas de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

2.5. Transferencias de fondos enviadas y recibidas en cuentas de pago

Los PSPOCP deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos. Transferencias” y “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias”.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párr.	Com.	Anexo/ Cap.	Pto.	Párr.	
1.	1.1.		"A" 6859				S/Com. "A" 6885 y 7153.
	1.1.1.		"A" 6859				S/Com. "A" 6885 y 7153.
	1.1.2.		"A" 6859				S/Com. "A" 6885 y 7153.
	1.1.3.		"A" 6885				S/Com. "A" 7153.
	1.1.4.		"A" 6885				S/Com. "A" 7153.
	1.1.5.		"A" 6885				S/Com. "A" 7153.
	1.2.		"A" 6885				
	1.3.		"A" 6885				
	1.4.		"A" 6885				S/Com. "A" 7153.
	1.5.		"A" 6885				S/Com. "A" 7367.
2.	2.1.		"A" 6885				
	2.2.		"A" 6885				
	2.3.		"A" 6885				
	2.4.		"A" 6885				
	2.5.		"A" 6885				S/Com. "A" 7153.